



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

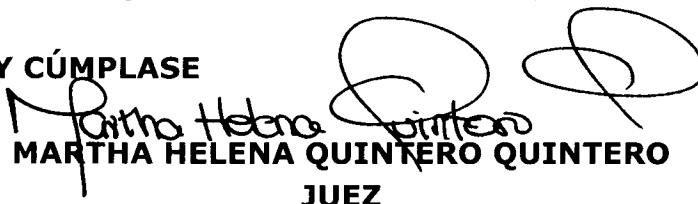
REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2018-00053-00
DEMANDANTE YAKI MANUEL HORTUA SILVA
**DEMANDADO COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PAMPLONA**

De la revisión de las piezas procesales, específicamente de lo informado en la contestación de tutela allegada por la aerolínea Avianca S.A., en la cual indica que la reserva efectuada por el demandante se encuentra identificada bajo el número XYVPDR, vuelos operados por LATAM AIRLINES COLOMBIA, por lo que se hace necesaria la vinculación de dicha aerolínea a la acción de la referencia.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la aerolínea LATAM AIRLINES COLOMBIA y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de doce (12) horas contados a partir de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Se requiere a la aerolínea LATAM AIRLINES COLOMBIA, a fin de que informe el monto pagado por el actor por los pasajes adquiridos bajo la reserva número XYVPDR, así como la posibilidad de modificación de la fecha de vuelo y el trámite a seguir para tal efecto, si lo hay.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Am

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **19 de febrero de 2018 a las 8 A.M.**

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

17 de febrero de 2018

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Nº 2018-0061**

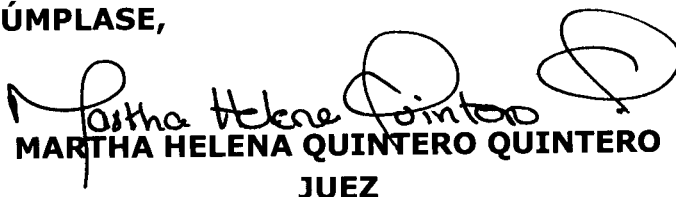
**DEMANDANTE: CIELO LÓPEZ LÓPEZ en calidad de Representante
Legal de COOPERATIVA DE CRÉDITOS Y
SERVICIOS ALFA – COALFA**

DEMANDADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA

Revisado el auto admisorio de la demanda, se tiene que el numeral segundo de la admisión de la acción se indicó que se debía notificar de la admisión a la Cooperativa de Créditos y Servicios ALFA- COALFA cuando en realidad debe ser la FIDUCIARIA LA PREVISORA.

En consideración a lo anterior, ACLÁRESE que deber ser notificada de la admisión de la demanda y debe pronunciarse al respecto, conforme lo indica el Nº 2 del auto de 15 de febrero de 2018, es la **FIDUCIARIA LA PREVISORA.**

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 17 de febrero de 2018 a las 8 A.M.

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria

